

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DE: YULI VIVANA GONZALEZ VILLALBA, EN NOMBRE
PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO JEREMI
SOTO GONZÁLEZ

CONTRA: LIBERTY SEGUROS S.A. Y HADITH THEMIS QUINTERO
FRANCO.
Llamada en garantía: SEGUROS ALFA S.A.

RADICADO: 76-111-31-03-002-2024-00010-00

ACTUACIÓN: MEMORIAL SOBRE CONTESTACIÓN DEMANDA Y
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CHRISTIAM UBEYMAR INFANTE ANGARITA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.995.199 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 185.826 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado especial de **SEGUROS ALFA S.A.** Nit. 860.031.979-8, (en adelante SEGUROS ALFA), sociedad comercial anónima de carácter privado, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con domicilio principal en Bogotá D.C., en la Avenida Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 4, correo electrónico de notificaciones judiciales: servicioalcliente@segurosalfa.com.co, representada legalmente para efectos judiciales por **CAMILO ADOLFO ALBÁN DELGADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.873.405, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. por medio del presente escrito pongo en su conocimiento las siguientes consideraciones:

1. En el presente caso SEGUROS ALFA S.A., de conformidad con la comunicación del auto admisorio de la demanda que fue recibida por correo electrónico habilitado para notificaciones judiciales el pasado 16 de abril de 2024, ya había procedido a contestar la demanda y el llamamiento en garantía realizado por LIBERTY SEGUROS S.A. en la oportunidad pertinente dada por su Despacho.
2. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con la notificación de la admisión del llamamiento en garantía que realizó HADITH THEMIS QUINTERO FRANCO, el cual fue notificado mediante estado del pasado 13 de junio de 2024, en los documentos

adjuntos se procede a remitir contestación de la demanda en los mismos términos, junto con la contestación particular al llamamiento en garantía realizado por HADITH THEMIS QUINTERO FRANCO.

Del señor Juez,

CHRISTIAM UBEYMAR INFANTE ANGARITA



CC. 1.015.995.199 de Bogotá
T.P. 185.826 del C. S de la J.